Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Lima, 25 MAYO 2010 **N° 013-2010-JUS/CDJE**

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el numeral 22.6 del artículo 22° del Decreto Legislativo Nº 1068 establece que los Procuradores Públicos deberán coordinar con los titulares de cada entidad el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Estado;

Que, mediante Sentencia recaída en el Expediente No. 0031-2008-PI-TC se declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la entonces Ministra de Justicia contra la Ley Nº 29223, Ley que precisa la aplicación de la Ley Nº 29137;

Que, teniendo en cuenta que el proceso de inconstitucionalidad antes citado se encuentra en ejecución de sentencia y que la entidad obligada a cumplirla es el Ministerio de Economía y Finanzas, resulta pertinente que la Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas sea quien actúe conforme lo señalado en el numeral 22.6 del artículo 26° del Decreto Legislativo Nº 1068, a efectos de cumplir la sentencia del Tribunal Constitucional, tramitado con Expediente Nº 0031-2008-PI/TC;

Que, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sustituir excepcionalmente la participación de los Procuradores Públicos en los procesos cuando la situación así lo amerite, en salvaguarda de los principios rectores de la Defensa Jurídica del Estado;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Sustituir, al Procurador Público del Ministerio de Justicia, en la defensa de los derechos e intereses del Poder Ejecutivo en el proceso de inconstitucionalidad referido en la parte considerativa, por la Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2º. – Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Presidente
Consejo de Defensa Jurídica del Estado